

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 140

Miércoles 22 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 80

Texto del Convenio Colectivo Sindical Comarcal Agrícola de Villalón de Campos, cuya Resolución aprobatoria fue publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 21 de mayo último pasado

En Villalón de Campos, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo sus veinte horas, bajo la presidencia de don Victorino Esteban Delgado, con la asistencia del letrado asesor don Andrés Ferreras Pérez, del asesor técnico don Andrés Arias Martínez, y del secretario don Aquilino González Arana, previa citación al efecto, se reúnen los señores siguientes: Vocales de la Sección Económica: don Juan Herrero Villalón, don Justo León Cruz, don Macario Pérez Salvador, don Evaristo Moratinos Mayor, don Cesáreo Niño Cuadrado y don Severiano Moratinos Mayor; Vocales Sección Social: Don Trifón Cisneros Gil, don Manuel Arias Montes, don Florencio Blanco Cisneros, don Nicolás Gallego González, don Ezequiel González Villalón y don Pedro González Santos; en su calidad de miembros de la Comisión Permanente Deliberante del Convenio Colectivo Sindical para la actividad Agropecuaria y localidad de Villalón de Campos, al objeto de cumplir el ordenado en el párrafo 5.º de la norma 21, y párrafo 2.º de la norma 36, ambas de las Normas Sindicales de 23 de julio de 1958, dictadas para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Abierta la reunión por el señor presidente, por éste se concede la palabra al señor secretario, que procede a dar lectura de los acuerdos definitivos adoptados a través de las deliberaciones, que han dado lugar al acuerdo para la formulación del Convenio Colectivo, que queda redactado en la forma siguiente:

1.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación en el territorio del término municipal de Villalón de Campos.

2.º *Ambito funcional*.—El Convenio Colectivo regirá la totalidad de las actividades agropecuarias, a tenor de lo que establece el artículo 2.º de la vigente Reglamentación de Trabajo Agrícola para la provincia de Valladolid y el Convenio Colectivo Provincial de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid.

3.º *Ambito personal*.—Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio, todos los trabajadores fijos, eventuales o de temporada, que actúen en las actividades agropecuarias comprendidas en el apartado anterior, quedando excluido el personal directivo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Asimismo, obligará este Convenio a todas las Empresas agropecuarias con residencia en el término municipal de Villalón de Campos.

4.º *Ambito temporal*.—La duración del Convenio será de un año, que se contará a partir de su entrada en vigor, que tendrá efecto el primer día del mes siguiente a aquel en que sea aprobado por la Autoridad laboral competente.

Se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos anuales, si no se denuncia por cualquiera de las

partes, con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se hará mediante acuerdo adoptado por los Vocales de las Secciones Social o Económica respectiva.

5.º *Jornada*.—La jornada de trabajo en el campo para los obreros fijos y de temporada, será la siguiente: Otoño, que comprende las labores de sementera y dura desde el 1 de octubre al 15 de noviembre, jornada de doce horas. Primavera, que comprende desde el 1 de febrero al 30 de junio, jornada de nueve horas. Esta misma jornada de nueve horas, se establece para la temporada que va del día 11 de septiembre al 30 del mismo mes. Verano, que comprende desde el día 10 de julio a 10 de septiembre, con una jornada de doce horas. Invierno, que comprende desde el 15 de noviembre al 1 de febrero, con una jornada normal de seis horas.

Las épocas señaladas y las jornadas fijadas se entenderán son las que corresponden a años de régimen climatológico normal. Pero si circunstancias excepcionales exigiesen su modificación, se entenderán compensadas las horas que en cantidad superior a la jornada establecida se hagan, con las que por los mismos motivos dejen de realizarse.

La jornada de trabajo comienza al presentarse los trabajadores en la casa de labranza de su empresario y finaliza al hacer entrega a éste de la yunta o maquinaria agrícola empleada.

6.º *Salarios*.—El salario mínimo para el trabajador fijo de año, será de treinta y cinco mil pesetas, cuyo abono se distribuirá de la siguiente forma: Catorce mil pesetas en concepto de soldada de verano, a perci-

bir por los sesenta días de trabajo efectivo señalado.

Cuatrocientas veinte pesetas semanales, a percibir en las temporadas de invierno y primavera.

Quinientas pesetas semanales para la temporada de sementera.

El remanente, si lo hubiera, se percibirá al efectuar la correspondiente liquidación al concluir el contrato anual.

Se establece que, de la soldada de verano, el empresario se reservará el diez por ciento de su total, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de todo el contrato anual. Si el trabajador incumpliera voluntariamente el contrato convenido en cuanto a su duración, el empresario podrá retener definitivamente dicho tanto por ciento. Finalizado el contrato, dicha cantidad habrá de ser entregada al trabajador.

Dentro del salario anual de treinta y cinco mil pesetas, están incluidos el valor de los trabajos que para el cultivo y recolección de una hectárea de terreno a favor del trabajador, efectúen las empresas para el obrero fijo.

El salario para el obrero eventual, será el siguiente:

Temporada de verano, con jornada tradicional de doce horas y sesenta días de trabajo efectivo, soldada mínima de trece mil setecientas pesetas.

Para las temporadas de primavera y otoño, con una jornada de trabajo de ocho horas, salario mínimo de cien pesetas diarias.

Para la temporada de invierno, con una jornada de trabajo de siete horas, salario mínimo de cien pesetas diarias.

El salario para los pastores, con una jornada tradicional de trabajo, será el mínimo de cien pesetas diarias.

El salario para los trabajadores en Granjas Avícolas, Cebaderos de ganado porcino y vacuno de carne, sometidos a la Reglamentación Agrícola, será por la jornada legal, como mínimo de cien pesetas diarias.

7.º *Vacaciones.*—En relación con tal extremo, se establece que los trabajadores fijos afectados por este Convenio, disfrutarán unas vacaciones anuales de quince días naturales con percepción salarial.

Los trabajadores como compensación a esta mejora, disfrutarán las vacaciones en la época en que las empresas lo determinen, según su conveniencia.

8.º *Licencias.*— Se mantienen las licencias fijadas en el artículo 8.º del Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Además de estas licencias remuneradas, los trabajadores podrán solici-

tar de las empresas, licencias sin salario, siempre que les sea necesario, previo aviso a las empresas con veinticuatro horas de antelación, quedando su concesión sometida a la libre voluntad de la empresa.

9.º *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, serán las mismas que constan en el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Cámara Oficial Sindical Agraria. Dichas gratificaciones se percibirán sobre el salario semanal base de cuatrocientas veinte pesetas.

Las Empresas como demostración de su unión a los trabajadores, y queriendo, por otra parte, realzar la festividad de su Santo Patrón, San Isidro Labrador, conceden a los trabajadores otra gratificación consistente en cinco días de salario, que se abonarán la víspera de dicha fiesta.

10. *Eficacia y productividad.*—Los trabajadores se comprometen a mostrar en el cumplimiento y desempeño de sus trabajos, la máxima eficacia, procurando, en cuanto a ellos corresponde, un mayor aumento de la productividad.

11. *Seguros Sociales.*—Es deseo de las Empresas, el que sus trabajadores disfruten los mismos beneficios de Seguridad Social y Mutualismo, que vienen percibiendo actualmente los trabajadores de la industria y servicios; estando dispuestos para lograr tales beneficios, a abonar las cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades en la proporción correspondiente, tan pronto pueda efectuarse en forma legal. Igualmente se comprometen a satisfacer su cuota correspondiente para el logro de tal medida de justicia social, los trabajadores que suscriben este Convenio.

12. *Colaboración socio-económica.* Los trabajadores se comprometen a apoyar, por medio de acuerdos tomados en sus Juntas de Sección Social, las peticiones que efectúen la Sección Económica y traten de potenciar a las Empresas agrícolas, como por ejemplo: abaratamiento de maquinaria agrícola, de abonos y aperos de labranza, suministro de semillas, concesión de préstamos y otras análogas.

13. *Cláusula especial.*— Teniendo en cuenta que los productos básicos de la actividad agropecuaria se fijan por la Administración, puede plasmarse que el Convenio no afecta en absoluto a los precios, que se vienen estableciendo, sin tener en cuenta para nada la alteración posible en los costes de producción.

14. *Comisión mixta de vigilancia.* Para vigilar el cumplimiento del Convenio que se estipula, así como para llegar a la recta interpretación

y fiel aplicación de las cláusulas convenidas, se acuerda el nombramiento de una Comisión Mixta de Vigilancia, que estará formada por un Presidente y tres Vocales de cada una de las Secciones que intervienen. Dichos Vocales actuarán por un período de seis meses, pasado el cual serán sustituidos por los otros restantes Vocales.

En tal sentido, y para el primer período semestral, la Comisión Mixta de Vigilancia quedará formada de la siguiente manera:

Presidente: Don Victorino Esteban Delgado.

Presidente sustituto: Don Andrés Arias Martínez.

Vocales: Don Macario Pérez Salvador, don Evaristo Moratinos Mayor, don Justo León Cruz, don Nicolás Gallego González, don Ezequiel González Villalón y don Manuel Arias Montes.

15. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo Agrícola para la provincia de Valladolid y en el Convenio Colectivo Provincial de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid.

Leído que fue por el Secretario el texto total del Convenio Colectivo, es aprobado unánimemente por los Vocales representantes de las Secciones Sociales y Económicas que lo han sido de la Comisión Permanente Deliberante, firmando para así acreditarlo todos ellos, con la representación ostentada, estimando que los acuerdos son definitivos y cumpliendo así lo determinado en las disposiciones vigentes. Firman, igualmente, el señor Presidente, el Letrado Asesor, el Asesor Técnico, y conmigo el Secretario, que doy fe.

1.036-1.256

Pago diferido

Plas. 3.470

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de «Nueva tubería de impulsión de 500 milímetros en la Estación Depuradora de las Eras», aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 11 de junio de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2 019—1.564

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1965, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de «Arteria de 500 milímetros de carretera de Circunvalación a carretera de Madrid», aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 11 de junio de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2 020—1.565

Redactado por la Dirección General de Ganadería el proyecto de modificación de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», estará expuesto al público dicho proyecto, por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que, en dicho plazo y durante los diez días siguientes, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes pueda interesar, así como presentar las reclamaciones y documentos que juzguen oportunos.

Valladolid, 14 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat.

2.041

LA MUDARRA

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario de 1965, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que, durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes, conforme el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

La Mudarra, 15 de junio de 1966.—El alcalde, Federico Cebrián.

2.043—1.566

PORTILLO

Cumplidos los trámites señalados en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento de Contratación Municipal, de 9-1-53 y demás preceptos de observación, y haciendo uso de la reducción de plazos otorgada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia al público la subasta para arrendar la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios y el uso de la Piscina pública municipal, propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a los acuerdos de esta Corporación de fecha 8 de mayo de 1964 y a los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados en la misma, por el tipo global de licitación de quinientas pesetas anuales a ingresar anticipadamente por el adjudicatario a la firma del contrato.

La fianza provisional a constituir, para tomar parte en la subasta, será del 3 por 100 y la definitiva se elevará por el ramatante al 6 por 100.

El contrato de arriendo tendrá de duración la temporada veraniega del actual ejercicio y vencerá, sin derecho a prórroga, el 31 de mayo de 1966, advirtiéndose que el expediente, pliegos y demás elementos constitutivos de esta subasta se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores.

Las proposiciones o plicas se admitirán en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, desde las nueve a las trece horas, todos los días laborables, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el «Boletín Oficial» de esta provincia el presente anuncio y se verificará su apertura a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de admisión.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar la siguiente a la misma hora de transcurridos diez días hábiles.

Portillo, 18 de junio de 1966.—El alcalde, Mario Acebes Pérez.

2.098—1.567

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Julián Pérez de Pablos, vecino de Mojados, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 202 pinos secos del monte «Llanillos-Parrilla», perteneciente a los Propios de la Comunidad de Portillo, en la campaña forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún

derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 15 de junio de 1966.—El alcalde-presidente, Mario Acebes.

2.045—1.568

VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villabragima, 15 de junio de 1966. El alcalde (ilegible).

2.047—1.569

VILLARMENTERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario adicional o suplementario del formado para reparación y reforma de la Casa Consistorial, reparación del Cementerio y aportación para las obras de distribución de agua y saneamiento; estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villarmentero de Esgueva, 14 de junio de 1966.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2 037—1.570

ZARATAN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pavimentación de calles, abrevaderos, adquisición de terrenos para ampliación y alineación de calles, etc. y construcción de nuevos abrevaderos; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Zaratán, 18 de junio de 1966.—El alcalde, M. Represa.

2.087—1.571

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Ejército

RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca.

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se ordena la subasta de la propiedad denominada «Cuartel General Ordóñez», en Valladolid.

El acto se celebrará en Madrid, a las once horas del día veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el domicilio de esta Junta (calle de Alcalá, n.º 120, 2.º).

El precio límite mínimo para la subasta será reservado y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en el Gobierno Militar de Valladolid y en la Junta Central de Acuartelamientos, calle de Alcalá, 120, 2.º, Madrid, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado la cantidad señalada como fianza para poder tomar parte en la subasta.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

1.892—1.572

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Castronuño, y años de 1960 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de

no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Juan González Fonseca.—Débito, 104,76 pesetas.

Tierra a Requejo, en término de Castronuño; linda Norte, lindazo; Sur, 5, Matilde Seco; Este, 3, Gregorio Rodríguez, y Oeste, lindazo. Polígono 35, parcela 4. Hace 84 áreas y 37 centiáreas.

Deudora, Juana Alvarez Hernández.—Débito, 35,33 pesetas.

Tierra y erial a Atalayas, en citado término; linda Norte, 61, Justiniano Ramos; Este, 64, Domiciano Díaz Hernández; Sur, 69, Germán Calvo Barajas, y Oeste, Pablo Barajas Rodríguez. Polígono 49, parcela 90 a, b y c. Hace una hectárea, 32 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, José Baraja Corzo.—Débito, 30,67 pesetas.

Tierra a Lavajo del Pino, en citado término; linda Norte, 87, Lorenzo Galván Rodríguez; Este, 81, Lucinio Vázquez Moral; Sur, 79, Juan José Martínez Oviol, y Oeste, 1, Claudio Díez Hernández. Polígono 69, parcela 80. Hace 55 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Lucio Martín Fernández. Débito, 93,48 pesetas.

Tierra a Las Lagarteras, en citado término; linda Norte y Oeste, 19, Angel Díez Prieto; Este, cañada de ganados, y Sur, 9, Esteban Torrado Rodríguez. Polígono 20, parcela 8. Hace una hectárea y 50 áreas.

Deudora, Pilar Martín Jiménez.—Débito, 145,36 pesetas.

Tierra a Camino Vadillo, en citado término; linda Norte, 66, Nicolás Hernández Chillón; Este, Camino Vadillo de la Guareña; Sur, 68, Nicolás Hernández Chillón, y Oeste, 104, Jacinto Alonso Rodríguez. Polígono 68, parcela 67. Hace 94 áreas y 37 centiáreas.

Deudor, Agapito Puertas Hernández.—Débito, 114 pesetas.

Viña a Sendero de las Carretas, en citado término; linda Norte, 77, Eugenio Gómez Rodríguez; Este, 79, Félix Gómez Rodríguez; Sur, 73, Inocencio García Díez, y Oeste, 74, Patricio Calderón Rodríguez. Polígono 24, parcela 78. Hace 51 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, Bernardino Santos Prieto. Débito, 147,36 pesetas.

Viña, erial, regato y zanja a Camino Vadillo, en citado término; linda Norte, 84, Gabino Hernández; Sur, 143, Angel Alonso; Este, lindazo, y Oeste, 142, Matilde Zorita. Polígono 48, parcela 145 a, b, c, d, e, f, g y h. Hace una hectárea, 23 áreas y 75 centiáreas.

Deudora, Juliana López Zorita.—Débito, 101,72 pesetas.

Tierra y viña a Escobal, en citado término; linda Norte, 346, Nicomedes Martín; Sur, 288, Alejandro Rodero; Este, 354, Aurelio Rueda, y Oeste, 291, Hilario Fonseca. Polígono 35, parcela 292 a y b. Hace una hectárea, 57 áreas y 50 centiáreas.

Deudores, herederos de Antonio Pamparacuatro Prieto.—Débito, 245,12 pesetas.

Viña a Montico, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, 229, María Alonso Santos; Este, 227, Eduardo Lucero, y Oeste, lindazo. Polígono 35, parcela 226. Hace 95 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, Julio Pamparacuatro Prieto.—Débito, 94,68 pesetas.

Tierra y erial a Casa Medrano, en citado término; linda Norte, 2, Aurelio Barrios; Sur, lindazo; Este, 5, Municipio, y Oeste, 3, Hilario Ramos. Polígono 33, parcela 4. Hace 2 hectáreas, 91 áreas y 21 centiáreas.

Deudora, Lucía Tejedor Vegas. Débito, 154,32 pesetas.

Tierra y lavajo a Camino de Vadillo, en citado término; linda Norte, Camino del Correo a la Granja; Sur, Camino de Vadillo de la Guareña; Este, cruce de caminos, y Oeste, 2, Juan José Martínez. Polígono 27, parcela 1 a y b. Hace una hectárea, 59 áreas y 38 centiáreas.

Deudora, Isabel Alonso García.—Débito, 1.278,18 pesetas.

Tierra a la Portilla, en citado término; linda Norte, lindazo; Sur, 107, Sebastián Gómez; Este, 106, Eustaquio Hernández, y Oeste, 125, Miguel Fernández. Polígono 47, parcela 127. Hace 2 hectáreas, 63 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, Francisco Rodríguez Rodríguez.—Débito, 231,48 pesetas.

Tierra de riego y noria a Sendero de Eván, en citado término; linda Norte, Camino del Molino de Anís; Sur, lindazo; Este, 83, Francisco González, y Oeste, Carretera de la Bóveda a Toro o de la de V. a Salamanca. Polígono 15, parcela 82 a y b. Hace 47 áreas.

Deudor, Justiniano Ramos Baraja. Débito, 86,36 pesetas.

Tierra a Los Morales, en citado término; linda Norte, 145, desconocido; Sur, Camino de Los Morales; Este, 141, Vicente Vegas, y Oeste, 150, Eustaquio Hernández. Polígono 57, parcela 148 a y b. Hace 2 hectáreas, 86 áreas y 25 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 22 de febrero de 1966. El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696